

**EXTRACTO**

**Acta No. 92-2008**

No. CA – 92 – 2008 – 342  
FECHA: 30 de septiembre de 2008  
SESIÓN: Ordinaria  
LUGAR: Oficinas de ANDINATEL S.A.  
(Edificio Studio Z)  
Quito.

El Comité de Adquisiciones, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó la Resolución que a continuación la transcribo:

**RESOLUCION ANDINATEL –CA-92-2008-342**

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ANDINATEL S.A.**

**Proceso ANDINATEL/CA/65/2008 ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN STM-16  
PARA LA RUTA QUITO-GUAYAQUIL-SALINAS**

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión del 31 de julio de 2008, se conocieron y aprobaron las Bases Precontractuales del presente Proceso;

Que, en sesión de 01 de septiembre de 2008, se procedió a la apertura de las ofertas presentadas;

Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 08 de agosto de 2008, que establece: *"Los procesos de contratación iniciados antes de la vigencia de la ley por entidades que no estaban sujetas a la anterior ley de contratación pública, observarán la normativa que le era aplicable a la época de inicio del proceso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Resolución INCP No. 001-08 emitida el 11 de agosto de 2008 por el Dr. Jorge González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, que dice: *"Hasta que el Instituto Nacional de Contratación Pública emita la Resolución correspondiente, facúltase a las entidades que antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se regían por la Ley de Contratación Pública, a aplicar los procedimientos que utilizaban en función de sus leyes y normas particulares. De manera inmediata, estas entidades deberán desarrollar conjuntamente con el Instituto Nacional de Contratación Pública los modelos y procedimientos necesarios para aplicar la Ley"*;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 12 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de ANDINATEL S.A., se halla facultado para el efecto;

**RESUELVE:**

1. Dar por conocido y aprobar el contenido del Informe Técnico – Económico – Jurídico suscrito por el Ing. Luis Villacís Silva, Ing. Guido Martínez Guzmán, Dr. Marcow Rodríguez Sandoval y Ec. Ramiro Granizo Moya, Miembros de la Comisión Evaluadora de las ofertas presentadas, informe remitido por el Coordinador, adjunto al Oficio No. GTX-835-2008 de 12 de septiembre de 2008.
2. Dar por conocido, acoger y aprobar el Informe de Negociación constante en el Oficio No. VOPE-2374 de 23 de septiembre de 2008, suscrito por los ingenieros Marcelo Camacho Zeas y Marco Díaz López, Vicepresidente de Operaciones (e) y Gerente de Transmisión (e) de ANDINATEL S.A., respectivamente.
3. Dar por conocido y acoger el oficio s/n, de 23 de septiembre de 2008, suscrito por el señor Pablo Rodríguez, Gerente General de MILESTONE TECHNOLOGIES CÍA. LTDA., en el que concreta

los términos de la negociación a la que se refiere el numeral anterior de la presente resolución.

4. Adjudicar el contrato para la Adquisición de Equipos de Transmisión STM-16 Para la Ruta Quito-Guayaquil-Salinas, a la empresa MILESTONE TECHNOLOGIES CÍA. LTDA., en los siguientes términos:

**4.1 OBJETO:** La Contratista se obliga para con ANDINATEL S.A. a la **provisión, entrega, instalación y pruebas de EQUIPOS DE TRANSMISIÓN STM-16 PARA LA RUTA QUITO-GUAYAQUIL-SALINAS**, conforme a la Resolución de Adjudicación, a las Bases del Concurso, a la recomendación del Informe Técnico – Económico – Jurídico, a la recomendación del Informe de Negociación y a su oferta en los términos aceptados por ANDINATEL S.A.

**4.2 PRECIO:** El precio que ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista por los bienes, entregados, suministrados, instalados y debidamente probados, objeto del presente contrato, es la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 95/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 159.371,95)**, que no incluye el IVA, que se cancelará de acuerdo a los precios unitarios que forman parte del contrato.

5. FORMA DE PAGO:

ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista el precio acordado de la siguiente manera:

Anticipo: El 40% del monto total convenido, que será cancelado hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, mediante cheque o giro bancario a la cuenta que designe la Contratista, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El 50% contra entrega de los bienes objeto del contrato, instalados y debidamente probados, previa suscripción del Acta de Entrega – Recepción Provisional.

El 10% restante contra entrega de los bienes y servicios objeto del contrato y previa suscripción del Acta de Entrega - Recepción Definitiva.

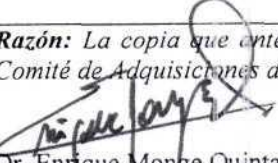
6. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los bienes, entregados, suministrados y debidamente instalados, objeto del contrato es de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, el mismo que corre a partir de la fecha de su suscripción.

Demás condiciones, conforme a las Bases del Proceso.

7. Disponer a la Vicepresidencia Jurídica de la compañía, actúe conforme a lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de ANDINATEL S.A.
8. Disponer a la Gerencia de Compras de ANDINATEL S.A. efectúe todos los trámites que sean necesarios, a fin de que se publique la información relacionada con este proceso en la página web [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), tipo de contratación: publicación “especial”; para lo cual, la Secretaría General y la Gerencia Jurídica de Contratos, deberán remitir de manera oportuna la información relevante en los ámbitos de sus propias competencias.
9. Esta Resolución no surtirá el efecto legal correspondiente, mientras no se suscriba el contrato respectivo.
10. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

*Razón: La copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Secretaría del Comité de Adquisiciones de ANDINATEL S.A.- Lo Certifico.- Quito, 01 de octubre de 2008.*

  
Dr. Enrique Monge Quintana  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**ANDINATEL S.A.**

**EXTRACTO**

**Acta No. 92**

No. CA – 92 – 2008 – 344  
FECHA: 30 de septiembre de 2008  
SESIÓN: Ordinaria  
LUGAR: Oficinas de ANDINATEL S.A.  
(Edificio Studio Z)  
Quito.

El Comité de Adquisiciones, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2008, adoptó la Resolución que a continuación la transcribo:

**RESOLUCION ANDINATEL –CA-92-2008-344**

**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE ANDINATEL S.A.**

**Proceso ANDINATEL/CA/69/2008 ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, PARA AMPLIAR EN 43 Terabytes EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO FUJITSU SIEMENS COMPUTERS FibreCAT CX3-80 DE ANDINATEL S.A.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en sesión del 15 de agosto de 2008, se conocieron y aprobaron las Bases Precontractuales del presente Proceso;

Que, en sesión de 12 de septiembre de 2008, se procedió a la apertura de la oferta presentada;

Que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 399 de 08 de agosto de 2008, que establece: *"Los procesos de contratación iniciados antes de la vigencia de la ley por entidades que no estaban sujetas a la anterior ley de contratación pública, observarán la normativa que le era aplicable a la época de inicio del proceso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad"*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 de la Resolución INCP No. 001-08 emitida el 11 de agosto de 2008 por el Dr. Jorge González Tamayo, Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, que dice: *"Hasta que el Instituto Nacional de Contratación Pública emita la Resolución correspondiente, facúltase a las entidades que antes de la vigencia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no se regían por la Ley de Contratación Pública, a aplicar los procedimientos que utilizaban en función de sus leyes y normas particulares. De manera inmediata, estas entidades deberán desarrollar conjuntamente con el Instituto Nacional de Contratación Pública los modelos y procedimientos necesarios para aplicar la Ley"*;

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Art. 12 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de ANDINATEL S.A., se halla facultado para el efecto;

**RESUELVE:**

1. Dar por conocido y aprobar el contenido del Informe Técnico – Económico – Jurídico suscrito por el Ing. Patricio Rodas Caicedo, Ing. Santiago Acurio Gallo, Dr. Marcow Rodríguez Sandoval y Sra. Mayelita Fernández Ochoa, Miembros de la Comisión Evaluadora de la oferta presentada, informe remitido por el Coordinador, adjunto al Oficio No. 026-GPDTI-2008 de 18 de septiembre de 2008.
2. Dar por conocido, acoger y aprobar el Informe de Negociación constante en el Oficio No. 0682-

3. Dar por conocido y acoger el oficio SA – 864 – 08, de 24 de septiembre de 2008, suscrito por la señora MBA. Ma. Augusta Solano de la Sala T., Gerente General de la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA SINETCOM S.A., en el que concreta los términos de la negociación a la que se refiere el numeral anterior de la presente resolución.
4. Adjudicar el contrato para la Adquisición e Implementación de Hardware y Software Para Ampliar en 43 Terabytes el Sistema de Almacenamiento Fujitsu Siemens Computers FibreCAT CX-380 de ANDINATEL S.A., a la empresa SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA SINETCOM S.A., en los siguientes términos:
  4. 1 **OBJETO:** La Contratista se obliga para con ANDINATEL S.A. a **proveer los bienes y servicios para la ADQUISICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, PARA AMPLIAR EN 43 Terabytes EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO FUJITSU SIEMENS COMPUTERS FibreCAT CX3-80 DE ANDINATEL S.A.**, conforme a la Resolución de Adjudicación, a las Bases del Concurso, a la recomendación del Informe Técnico – Económico – Jurídico, a la recomendación del Informe de Negociación y a su oferta en los términos aceptados por ANDINATEL S.A.
  4. 2 **PRECIO:** El precio que ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista por los bienes y servicios objeto del presente contrato, es la cantidad de **TRESCIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 309.000,00)**, que no incluye el IVA, que se cancelará de acuerdo a los precios unitarios que forman parte del contrato.
5. **FORMA DE PAGO:**

ANDINATEL S.A. pagará a la Contratista el precio acordado de la siguiente manera:

**Anticipo:** El 40% del monto total convenido, que será cancelado hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

**Pago Final** El 60% restante será cancelado a los cuarenta y cinco días calendario posteriores a la firma del contrato, previo la suscripción del acta de Entrega – Recepción Provisional, y la verificación del cumplimiento de implementación de la solución, transferencia de conocimientos, capacitación, documentación, licenciamiento y pruebas.

**6. PLAZO DE ENTREGA:**

El plazo de entrega de los bienes y servicios objeto del contrato es de acuerdo al siguiente detalle:

BIENES	PLAZO DÍAS CALENDARIOS
ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS BIENES	45
SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN 7X24 POR 1 AÑO:	365
<b>TOTAL</b>	<b>410</b>

Plazo que corre a partir de la fecha de su suscripción.



**ANDINATEL S.A.**

Demás condiciones, conforme a las Bases del Proceso.

7. Disponer a la Vicepresidencia Jurídica de la compañía, actúe conforme a lo dispuesto en el Art. 123 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Obras y Prestación de Servicios de ANDINATEL S.A.
8. Disponer a la Gerencia de Compras de ANDINATEL S.A. proceda inmediatamente a efectuar todos los trámites que sean necesarios, a fin de que se publique la información relacionada con este proceso en la página web [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), tipo de contratación: publicación "especial"; para lo cual, la Secretaría General y la Gerencia Jurídica de Contratos, deberán remitir de manera oportuna la información relevante en los ámbitos de sus propias competencias.
9. Esta Resolución no surtirá el efecto legal correspondiente, mientras no se suscriba el contrato respectivo.
10. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

**Razón:** La copia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Secretaría del Comité de Adquisiciones de ANDINATEL S.A.- Lo Certifico.- Quito, 01 de octubre de 2008.

  
Dr. Enrique Monge Quintana  
**SECRETARIO GENERAL (E)**  
**ANDINATEL S.A.**

Mayra A.